

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501370331

20145501370331

Bogotá, 15/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A. CALLE 14 No. 9 - 44 PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) 73155 de 15/12/2016 por la(s) cual(es) se CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO. Reviso: VANESSA BARRERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

73155

15 DIC 2016

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6615 de 23/02/2016 en contra de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326 4

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6615 del 23/02/2016, en contra de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326 4, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: La empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326 4 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de descientes salaries mínimos legales mensuales, cualquiera sea el cao a quienes incumptar sus órdenes la Ley o los estatutos."

Que la Resolución No. 6615 del 23/02/2016, en contra de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326 4, notificada mediante AVISO WEB el 06/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6615 de 23/02/2016 en contra de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326-4.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la empresa investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6615 del 23/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **27/04/2016** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326 4, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6615 del 23/02/2016, por medio de la cual se inició investigación en contra de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326 4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326 4, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

3 .

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatoro iniciado medianti al Resolución No. 6615 de 23/02/2016 en contra de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326-4.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto El Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A., identificada con el NIT No. 900087326-4, en PUERTO GAITAN / META, en la CALLE 14 No. 9 - 44, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

73155 15 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: DARIELA TRUJICO Revisó: ANGÉLICA FONSECA Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Contro



Contácterios ¿Qué es el «UEL? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadisticas Veedurias Servicies Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrite

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTES

azon Social MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A.

Sigla

Cámara de Comercio VILLAVICENCIO

Número de Matrícula 0000142261

Identificación NIT 900087326 - 4

Último Año Renovado 2012

Fecha de Matrícula 20060530 Fecha de Vigencia 20260518

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 450000000.00

Utilidad/Perdida Neta 0.00

Ingresos Operacionales

0.00

Empleados

0.00

Afiliado

No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial P

PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META

Dirección Comercial

CALLE 14 NO. 9-44

Teléfono Comercial

Municipio Fiscal PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META

Dirección Fiscal CALLE 14 NO. 9-44

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico joe_pu@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil **Nota:** Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Sticket de Devolucion

CC 40.2d2.21 + Anounte ediple del distribution **→** C.C. Normbre legible del distribuçãos STOFF 4 BYOH & Fecha (10 ML) 10 f. all agestine as alreaded

A)— 100— 0) extoe-14 Fuerza Mayor ebiseR oN Y No Contactado obseudeA chemistoeR oN On Existe Mumero Desconocido Dirección Errada Comado obstuduel Olausurado 4 Devolución SORTO

◆ Observaciones

> Sector

Centro de Distribución

la dérecion DODEONACIONES

Centro de Distribución

> Sector

ЕМІТЕИТЕ Servicios Possibes
A S 2000 65917-9
NT 5000 65917-9
DG 25 695 A 56
Unea Mail 01 8000 111 210

ección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio viedad Prof. Razón Social
PERINTENDENCIA DE PUERTOS
PRANSI: ORTES - Superintendenci

.D.G ATOSOB:otnemethed

398118111:1stao9 ogib

.D.G ATODO8:bab

vio:RN687930431CO

Poción:CALLE 14 No. 9 - 44 ESTINATARIO

TUCIONES INTEGRALES DE

TUCIONES INTEGRALES DE

TUCIONES INTEGRALES DE

TUCIONES INTEGRALES DE

ATAM_MATIA® OTHAU_META

ATBM :otnomatheq

cha Pre-Admisión: trita:4t 8102/st digo Postal:

IOSY, 20, 495 lab (105,000 agress ab critation parter). II IOSY, 20, 495 lab (188,000 agress) aireas at the laboration of the laboration o